



RESOLUCION No. DESAJBAR21-1151

1 de septiembre de 2021

Por la cual se justifica la adopción de la modalidad de contratación directa en arrendamiento de bien inmueble

El suscrito Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 103 numeral 3° de la ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, no cuenta en estos momentos con bienes inmuebles propios para el funcionamiento de los siguientes despachos judiciales:

1. JUZGADO 5° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, JUZGADO 15 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA (24 CIVIL MUNICIPAL) Y JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD...

Que el Área De Mantenimiento Y Soporte Tecnológico elaboró sendos estudios de conveniencia y oportunidad, análisis del sector y de mercado para arriendo de oficinas para Barranquilla, que dan cuenta detallada de la imperante necesidad de realizar contratación de arrendamiento de bienes inmuebles para el funcionamiento de los precitados despachos seccionales a cargo de esta Dirección Seccional; de la ausencia de bienes inmuebles en el sector, con similares características; y del cumplimiento de las condiciones infraestructurales de los bienes inmuebles que recomiendan al suscrito director tomar en arrendamiento, los cuales desde hace algún tiempo y hasta la fecha han venido siendo ocupados para el funcionamiento de despachos judiciales y/u otros, sin embargo todos ellos a cargo de esta entidad.

Que la ley 1150 de 2007 dispone que en tratándose del arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles, es procedente la modalidad de contratación directa.¹

¹ Ley 1150 de 2007, artículo 4 literal i.

Que el decreto 1082 de 2015 dispone que el presente acto administrativo contenga las siguientes generalidades²:

CAUSAL INVOCADA: arrendamiento de bien inmueble

1.- Objeto: Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Seccional De Administración Judicial el arrendamiento del inmueble localizado en la Cra 45 # 43-15/12/20 Edif. El Legado, Local 1 para funcionamiento de 3 Juzgados: 5° Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla, 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla (24 Civil Municipal) Y 5° De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad.

Presupuesto Quince Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos M/L (\$15.461.772) incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

PLAZO: DOS (02) meses, contados a partir del 1° de Septiembre de 2021 al 31 de Octubre de 2021.

Que las anteriores contrataciones se encuentran respaldadas con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

CDP				
No.	Fecha Registro	SITUAC.	Valor CDP	VALOR A AFECTAR DEL CDP
11821	2021-09/01	CSF	\$15.461.772	\$15.461.772

Condiciones exigidas a los contratistas: El arrendador entregará en calidad de arrendamiento y para uso exclusivo de la Nación - Consejo de la Judicatura, los referidos inmuebles, con destino al funcionamiento de los mencionados despachos judiciales a cargo de esta dirección seccional. El arrendador arreglará cualquier daño locativo presentado en las instalaciones del inmueble, incluido sistema eléctrico, acometidas eléctricas y en equipos de aires acondicionados. De igual manera, daños en fachada, voladizos exteriores, cielo rasos y filtraciones de agua que permitan mantener en las condiciones óptimas el inmueble, para brindar confort a los funcionarios y empleados que allí deben permanecer durante el desempeño de su labor. Así mismo Será responsable por cualquier perjuicio causado a terceros con ocasión de fallas estructurales del inmueble, para lo cual deberá gestionar que EL PROPIETARIO mantenga vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor del Consejo Superior de la Judicatura durante todo el transcurso del desarrollo del contrato. Lo anterior, además de los requisitos propios a

² Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1

la naturaleza del contrato, que el arrendador deberá acreditar de manera previa a la suscripción del mismo.

Lugar de consulta de estudios y documentos previos: físicamente podrán ser consultados en la oficina de mantenimiento, o en la oficina jurídica de esta dirección seccional, ubicadas ambas en la calle 40 # 44-80, edificio Centro Cívico, primer piso; de manera virtual en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que sobre la verificación del mercado inmobiliario, y el análisis y comparación de los bienes inmuebles que “*satisfacen*” las necesidades identificadas y “*las opciones de arrendamiento*”; sustenta el estudio de conveniencia y oportunidad, la inexistencia en el sector, de inmuebles que cumplan y/o satisfagan la necesidad de la entidad.

Que de conformidad con las líneas que preceden, verificada la procedencia de la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de bienes inmuebles; la certeza de la necesidad de contratar el arrendamiento de varios bienes inmuebles para el funcionamiento de despachos judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración judicial de Barranquilla, y la disponibilidad presupuestal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la adopción de la modalidad de contratación directa para Contratar en nombre de la Nación -Consejo Superior de la Judicatura el arrendamiento del bien inmueble mencionado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: contra la presente resolución no procede recurso alguno.

En Barranquilla, 01de SEPTIEMBRE de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Seccional

CHGH/nerc

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1. Telefax: 3449524.

www.ramajudicial.gov.co. Barranquilla – Atlántico. Colombia